



CASO N.º 0004-16-TI

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 28 de marzo de 2016, a las 14:30.-
VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 438, numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 74, 75 y 98 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa N.º **0004-16-TI**, que contiene la petición del Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República, en relación al dictamen previo y vinculante de constitucionalidad del “*ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BELARÚS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN, PREVINIR LA EVASIÓN FISCAL CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE LA PROPIEDAD (PATRIMONIO)*”, respecto a si requiere o no aprobación legislativa, conforme lo establece el artículo 438, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador. En lo principal se dispone:
PRIMERO.- Notifíquese con el contenido de esta providencia a las partes procesales para el efecto tómesese en cuenta las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa.
SEGUNDO.- Intervenga como Actuaría en la presente causa la abogada Flor Calvopiña.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dra. Tatiana Ordeñana Sierra

JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 28 de marzo de 2016, a las 14:30.

Abg. Flor Calvopiña M.

ACTUARIA